



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 426-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5286-2020-GGR, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor **LUIS MAMANI MAMANI** contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 584-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 23 de noviembre del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 248-2020-GR-GR-PUNO de 31AGO2020, INTERPUESTO POR ex servidor LUIS MAMANI MAMANI.

REF.: a) Expte. N° 5220-2020-GR PUNO/TD (08SET2020)

b) Expte. N° 5878-2020-GR PUNO/TD (01OCT2020)

c) Expte. N° 6508-2020-GR PUNO/TD (19OCT2020)...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I. BASE LEGAL

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II. ANTECEDENTES, ANALISIS, CONCLUSION.

Mediante documentos de la referencia, el SR. LUIS MAMANI MAMANI, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, solicitando se realice un adecuado cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme prescribe el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a razón de los 45 años, 04 meses y 05 días de labor efectivos a favor del Estado y que según su cálculo alcanza a S/ 35,233.00 y no así por solo 30 años que alcanza a S/ 23,308.80 como aparece en el Artículo Tercero de la acotada Resolución. De otra parte, solicita la extensión de su vínculo laboral.

1.- DE LA EXTENSIÓN O PROLONGACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL SOLICITADO POR LUIS MAMANI MAMANI CON EXPTE. N° 5220-2020-GR PUNO/TD (08SET2020).

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, el Gobierno Regional Puno, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, al servidor LUIS MAMANI MAMANI, Médico Veterinario III, Nivel Remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, a partir del 01 de setiembre del 2020.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 426 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT. 2020

Mediante escrito presentado el 08SET2020 con Expte. 5220-2020-GR PUNO, don LUIS MAMANI MAMANI, solicita se Reconsidere el Cese Definitivo en la Carrera Administrativa y se extienda su vínculo laboral por necesidad de servicio.

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo del dispositivo mencionado o de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

En tal sentido, es válida la emisión del acto resolutivo, dando término a la Carrera Administrativa de don LUIS MAMANI MAMANI, por la causal de Límite de Setenta (70) Años de Edad a partir del 01 de Setiembre del 2020.

En consecuencia:

. DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don LUIS MAMANI MAMANI, con respecto a que se le prorogue su vínculo laboral teniendo en cuenta los años suficientes de aportación y no existiendo dentro del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo laboral por encima del límite establecido.

. DISPONER que don LUIS MAMANI MAMANI, cumpla con formalizar la Entrega de Cargo a su Jefe Inmediato Superior de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

2. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 248-2020-GR-GR PUNO CON Expte N° 6508-2020-GR PUNO de 19OCT2020 Y SOLICITUD CON Expte. N° 5878-2020-GR PUNO/TD de 01OCT2020).

Mediante escrito de fecha 01OCT2020 con Expte. N° 5878-2020-GR PUNO el Sr. LUIS MAMANI MAMANI, solicita modificación y reconsideración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, en razón de que la misma contiene errores respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios.

Asimismo, con Expte N° 6508-2020-GR PUNO de 19OCT2020, INTERPONE Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, solicitando se realice un adecuado cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme prescribe el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a razón de 33 años, 11 meses y 23 días de labor efectivos a favor del Estado y que según su cálculo alcanza a S/ 22,045.47 y no así por solo 30 años que alcanza a S/ 19,463.10 como aparece en el Artículo Tercero de la acotada Resolución.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, el Gobierno Regional Puno, resuelve en su ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor, el pago de S/ 20,175.43 (Veinte mil ciento setenta y cinco con 43/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 712.33
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 19,463.10
TOTAL	S/ 20,175.43





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 426 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

Que, a lo referido por el administrado, debemos señalar:

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en los Ingresos por condiciones especiales "La Compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Asimismo, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en LA GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF 21OCT2020; ante la interrogante 3. ¿Cuál es el procedimiento para calcular la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276?, ¿se debe realizar considerando también hasta un máximo de 30 años de servicios? Indica: "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero 2020, en virtud de la cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS$."

Por tanto, en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia, se procede a mostrar la Liquidación por los años de servicios efectivos, reconocidos en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 y; es como que sigue:

TIEMPO DE SERVICIOS: 33 años, 11 meses y 23 días al 31AGO2020 -MUC: S/ 648.77

AÑOS 33 : S/ 648.77 x 33 = S/ 21,409.41

MESES 11 : S/ 648.77/12 X 11 = S/ 594.70

DIAS 05 : S/ 648.77/365 x 23 = S/ 40.88

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 22,044.99

Estando a la Liquidación precedente, se advierte que el monto por concepto por Compensación por Tiempo de Servicios que aparece en el Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020, no es el exacto, por lo que corresponde, Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado LUIS MAMANI MAMANI y, en consecuencia se:

DECLARE LA NULIDAD PARCIAL de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 248-2020-GR-GR PUNO de 31AGO2020 emitida por el Gobierno Regional Puno, en el extremo del ARTICULO TERCERO que OTORGA al servidor LUIS MAMANI MAMANI el pago de S/ 20,175.43 (Veinte mil ciento setenta y cinco con 43/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 712.33
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 19,463.10
TOTAL	S/ 20,175.43



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 426 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

RECONOCER Y OTORGAR a favor del SR LUIS MAMANI MAMANI, la asignación de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES (22,765.32); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 720.33
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 22,044.99
TOTAL	S/ 22,765.32

III. RECOMENDACIÓN: El presente merece de la Opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica...; y

Estando al Informe N° 584-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 348-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Opinión Legal N° 385-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don **LUIS MAMANI MAMANI**, con respecto a que se le prorrogue su vínculo laboral teniendo en cuenta los años suficientes de aportación y no existiendo dentro del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo laboral por encima del límite establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que don **LUIS MAMANI MAMANI**, cumpla con formalizar la Entrega de Cargo a su Jefe Inmediato Superior de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2020-GR-GR PUNO de fecha 31 de agosto del 2020, en el extremo del artículo tercero que OTORGA al servidor **LUIS MAMANI MAMANI** el pago de S/ 20,175.43 (Veinte mil ciento setenta y cinco con 43/100 Soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 712.33
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 19,463.10
TOTAL	S/ 20,175.43

RECONOCER Y OTORGAR a favor del SR **LUIS MAMANI MAMANI**, la asignación de Veintidós mil setecientos sesenta y cinco con 32/100 Soles (22,765.32); por los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 426 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC. 2020

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación Vacacional	S/ 720.33
Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 22,044.99
TOTAL	S/ 22,765.32

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al Administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

